



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: DECLARATIVO (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00262-00

DEMANDANTE: IRNE DANIEL ROMERO REYES

DEMANDADOS: EMILIA ROSA SALCEDO DE REYES, INVERSORA
ATLÁNTICO LTDA EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO

Procede el despacho a darle impulso oficioso.

CONSIDERACIONES

Otrora el estrado requirió a la demandante con la finalidad que cumpliera con la carga de materializar la medida cautelar de inscripción de la demanda de pertenencia, de conformidad con el proveído adiado 26 de enero de 2022.

Sin embargo, el estrado no visualiza actuación alguna de la parte accionante, en aras de consumar la inscripción de la presente demanda declarativa de *usucapión* en las matrículas inmobiliarias N° 040-63605 y 040-50864, a pesar que el pasado 13 de diciembre de 2021 se elaboraron y enviaron los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en dónde se le informa el decretó de las inscripciones de demanda decretadas por el estrado, no existiendo a la fecha de hoy constancia ni respuesta de la Oficina de Registro en que se registre la materialización de esas inscripciones en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles *sub examine*, de tal suerte que nuevamente se requiere al demandante so pena de declaratoria de desistimiento tácito, instituido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

para que allegue los soportes de registro de las cautelas de inscripciones de demanda echadas de menos.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a IRNE DANIEL ROMERO REYES, a fin de que procedan con el aporte de las constancias de registro de las medidas cautelares de inscripciones de las demandas de pertenencias en los folios de matrículas inmobiliarias N° 040-63605 y 040-50864, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena de declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA